



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016 -2025-MDS

Sabandía, 03 de febrero del 2025

VISTO:

Expediente N° 465 del 03 de febrero del 2025, Memorándum N° 004-2025-MDS-ALC, Informe N°047-2025-MDS/OAF/UGRH; Memorándum N° 005-2025-MDS-ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa, las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, con Expediente N° 465 del 03 de febrero del 2025; el Arq. Oswaldo Felix Alay Ramos presenta su Hoja de Vida a la Municipalidad Distrital de Sabandía; a fin de que esta sea evaluada por el área correspondiente;

Que, con Informe N°047-2025-MDS/OAF/UGRH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del 03 de febrero del 2025, en el que concluye, previo análisis correspondiente que, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada del profesional Arq. Oswaldo Felix Alay Ramos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala: "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...).

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Memorándum N° 005-2025-MDS-ALC, del 03 de febrero del 2025 la oficina de Alcaldía da conformidad, y ordena que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al ARQ. OSWALDO FELIX ALAY RAMOS, identificado con DNI N° 29629939; en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL la Municipalidad Distrital de Sabandía, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen ha dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades; a partir del día siguiente de realizada la notificación con la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente será bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS - CONFIANZA), contenido en el D. Leg. N°1057, su reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

#AvanzandoalFuturo

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución o la persona designada y las instancias administrativas de esta municipalidad para los fines del caso y tomen acciones que el caso amerite.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Dirección de Gestión de Recursos Humanos ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

